



Municipalidad
Distrital Sama

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 257-2026-GA-GM-A/MDS**

Sama, 12 de mayo del 2026

VISTO:

La Carta N° 002-2026-ALIH de fecha 23 de marzo del 2026, el Informe N° 0147-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 30 de marzo del 2026, el Informe N° 491-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 13 de abril del 2026 y el Informe N° 0401-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 14 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 1) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "(...) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)", y en el numeral 36.4 señala: "(...) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...)".

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que:

"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"

Que, mediante Carta N° 002-2026-ALIH de fecha 23 de marzo del 2026, el proveedor ILLACUTIPA HUARICALLO AYDE LOURDES solicita el reconocimiento de la Orden de Servicio N° 1716-2025 (SEGUNDO PARCIAL) por el servicio de "SERVICIO DE MAQUINARIA LIVIANA".

Que, mediante Informe N° 0147-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 30 de marzo del 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1716-2025 (SEGUNDO PARCIAL) denominado "SERVICIO DE MAQUINARIA LIVIANA" del proveedor ILLACUTIPA HUARICALLO AYDE LOURDES con RUC N° 10768713222, por el monto de S/ 1040.00 (Mil cuarenta con 00/100 soles), y advierte que cumple con los requisitos mínimos e indispensables para declarar la procedencia del trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, EMITE OPINIÓN TÉCNICA Y DECLARA VIABLE.

Que, mediante Informe N° 491-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 13 de abril del 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1716-2025 (SEGUNDO PARCIAL) del proveedor ILLACUTIPA HUARICALLO AYDE LOURDES con RUC N° 10768713222, por el monto de S/ 1040.00 (Mil cuarenta con 00/100 soles).





Municipalidad
Distrital Sama

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **Nº 257-2026-GA-GM-A/MDS**

Sama, 12 de mayo del 2026

Que, mediante Informe Nº 0401-2026-GPP-GM/MDS-T de fecha 14 de abril del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda para la Orden de Servicio Nº 1716-2025 (SEGUNDO PARCIAL) denominado "SERVICIO DE MAQUINARIA LIVIANA" a favor del proveedor ILLACUTIPA HUARICALLO AYDE LOURDES con RUC Nº 10768713222 por un monto de S/ 1040.00 (Mil cuarenta con 00/100 soles). Todo ello en base al siguiente detalle:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
CATEG. PTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 2664970. CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE SAMA, DEPARTAMENTO TACNA
ACTIVIDAD	: 6000015. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 20. SALUD
DIV. FUNC.	: 043. SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNC.	: 0093. REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO
SEC. FUNCIONAL	: 057.
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.99.5 - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS
MONTO	: S/ 1,040.00 SOLES

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía Nº 119-2023-A/MDS, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **ILLACUTIPA HUARICALLO AYDE LOURDES** por el monto de **S/ 1040.00 (Mil cuarenta con 00/100 soles)**, correspondiente a Orden de Servicio Nº 1716-2025 (SEGUNDO PARCIAL) de concepto "**SERVICIO DE MAQUINARIA LIVIANA**". Ello en base al Informe Nº 0401-2026-GPP-GM/MDS-T emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes según la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA** de la Entidad, para dar estricto cumplimiento a la resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GRUPO ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJNA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
GA.
GPP
UA
UC
UTI